



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

### ACUERDO DE CONCEJO N°39-2018-MPLC

Quillabamba, 25 de abril del 2018

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

**VISTOS;** En Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho, realizado bajo la Presidencia del Señor Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora y contando con la asistencia de los Señores Regidores: Teófilo Huaypar de la Cruz, María Regina Becerra Huanaco, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Challco Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huillca, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, Manuel Trinidad Mayorga Quintanilla, Randolph Eliseo Ascarza Serrano, Y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio N° 019-2018-CE/CPSM el Presidente del Comité Electoral del Centro Poblado de Santa María del distrito de Maranura Provincia La Convención, remite la apelación interpuesta por los señores Gerónimo Quispe Flores y Eustaquio Ccahua Pillco a la Resolución N° 01-2018-CE/CPSM de fecha 02 de marzo del 2018;

Que, mediante Informe Técnico N° 051-2018-CTyCP-UP-DPP-MPLC/WGQ el Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados, comunica que conforme a la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 02-2011-MPLC, normas que regulan los procesos electorales en los Centros Poblados del ámbito de la Provincia La Convención y en cumplimiento al Decreto de Alcaldía N° 019-2017-OSG-MPLC, se ha convocado a elecciones para elegir al Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María del distrito de Maranura – La Convención. Siendo que en fecha 25 de febrero del año 2018, a horas 7:30 am, en el local de la Institución Educativa Primaria N° 50272 de Santa María se dio inicio a la jornada electoral, con la presencia del Equipo Técnico de la Municipalidad, Comité Electoral, Miembros de Mesa, Personeros de Mesa y Legales, PNP de Santa María, los cuales concluyó a las 16:00pm, indicando que durante el proceso de elecciones no se registro ninguna observación al Acta de instalación, Acta de Sufragio, Acta de Escrutinio, Acta Consolidado de Votos, concluyendo que el pedido de declarar la nulidad del proceso electoral del Centro Poblado de Santa María, adolece de fundamento y elementos de convicción, por lo que recomienda declarar infundado el pedido de nulidad;

Que, mediante Informe Legal N°660-2018-OAJ-MPLC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, comunica que el Recurso de Apelación presentado por los administrados carece de pruebas, recomendando que en sesión de concejo municipal se proceda a declarar infundado el recurso de apelación presentado por los señores Jerónimo Quipe Flores y Eustaquio Ccahua Pillco en contra de la Resolución N°01-2018-CE/CPSM de fecha 02 de marzo del 2018;

Que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados, precisa que las impugnaciones contra el resultado del sufragio publicado por el Comité Electoral, se interpondrá dentro de los tres (03) días contados a partir de la publicación de los resultados y serán resueltas en primera instancia por el Comité Electoral y en ultima instancia por el Concejo Municipal Provincial;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

### ACUERDO DE CONCEJO N°39-2018-MPLC

ESTANDO, a los considerandos expuestos, de conformidad al artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta. Los miembros del Concejo Previo debate e intercambio de opiniones, por unanimidad de los asistentes adopto el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**ARTICULO 1°.-DECLARAR, INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución N° 1-2018-CE/CPSM del Comité Electoral del Centro Poblado de Santa María.

**ARTICULO 2°.- RATIFICAR**, el resultado de las elecciones del Centro Poblado de Santa María, llevadas acabo en fecha 25 de febrero del 2018.

**ARTÍCULO3°.-ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados, adoptar acciones para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

WAM/amo  
cc.  
Alcaldía  
G.M  
OCP  
MCPSM  
TIC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO  
*Wilfredo Alagón M.*  
Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA  
ALCALDE PROVINCIAL  
D.N.I. 28001501

